Auditoria Interna
Municipalidad de Orotina

INFORME

INF-AI-001-2022
INFORME DE LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN

2022

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO 111
¿Qué examinamos? 111
¿Por qué es importante? 111
¿Qué encontramos? 111
¿Qué sigue? 112
1. Introducción 113
Origen de la auditoría 113
Objetivo del estudio 113
Naturaleza, Oportunidad, Alcance y Sujeción a las Normas 113
Valor agregado 113
Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría. 113
Regulaciones la Ley General de Control Interno 114
Limitaciones 115
Metodología aplicada 115
Generalidades acerca del objeto auditado 116
2. Resultados 117
Como resultado de los análisis realizados se obtienen los siguientes resultados: 117
3. Conclusiones 117
4. Recomendaciones 118

INFORME DE LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La Auditoría del Programa Extraordinario de Fiscalización se desarrolló con el objetivo de dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 20 de la ***"Ley para Apoyar al Contribuyente local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 N°9848"***, en el cual se establece que las Auditorías Internas deberán presentar ante el Concejo Municipal para los períodos 2020, 2021 y 2022 un informe al Concejo Municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley.

¿Por qué es importante?

El cumplimiento a lo contenido en la ***"Ley para Apoyar al Contribuyente local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 N°9848"***, permite identificar la capacidad de respuesta institucional para con la administración eficiente de los recursos económicos originados por el cobro de impuestos, tasas y precios ante la atención de una emergencia, situación que impacta directamente al contribuyente y con ello al hecho generador de ingresos municipales.

Por su parte la verificación al cumplimiento por parte de la Administración Municipal a los artículos objeto de fiscalización, permiten establecer los avances habidos entre el período 2020 y el período 2021 por parte de la institución.

¿Qué encontramos?

Producto de las entrevistas, de la revisión y análisis a los documentos que fueran aportados por las diferentes instancias municipales, se estableció el cumplimiento a los alcances contenidos en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17, haciéndose la observancia en el sentido de que en cuanto a las transferencias a realizar al Órgano de Normalización Técnica y a la Junta Administrativa del Registro Nacional se establecieron diferencias producto de que los depósitos fueron realizados en concordancia con lo que al efecto se presupuestó, por lo cual, la diferencia dineraria según lo indica la Licda. Marielos Cordero Rojas, será trasladada con la aprobación del primer presupuesto extraordinario.

¿Qué sigue?

La Auditoría Interna mediante oficio MO-CM-AI-007-2022 de fecha 07 de enero de 2022 remite a la Administración Municipal el informe denominado ***"Auditoría del Plan Extraordinario de Fiscalización"***, en el cual se incluyen recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión institucional a fin de dar cumplimiento a la contenido en la Ley 9848 y que a la fecha se encuentran en el plazo para su puesta en marcha, razón por la cual, no se estima la conveniencia de emitir recomendaciones y se traslada en la Administración Municipal la responsabilidad de transferir los montos dinerarios pendientes al Órgano de Normalización Técnica y a la Junta Administrativa del Registro Nacional, quedando a discreción de la Auditoría Interna la posterior verificación.

1. Introducción

Origen de la auditoría

1.1. El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022, aprobado por el Auditor Interno, comunicado al Concejo Municipal y registrado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI) de la Contraloría General de la República.

Objetivo del estudio

1.2. El objetivo de la auditoría consistió en:

Verificar el nivel de aplicación de los alcances contenidos en Ley 9848 por parte de la Municipalidad de Orotina.

Naturaleza, Oportunidad, Alcance y Sujeción a las Normas

1.3. La naturaleza de la auditoría es de carácter especial.

1.4. La oportunidad de la Auditoría se circunscribió a su inclusión en el Plan Anual de Trabajo del año 2022.

1.5. El alcance de la auditoría comprendió la verificación de los alcances contenidos en la Ley 9848 por parte de la Municipalidad de Orotina.

1.6. El estudio fue desarrollado con sujeción a las *"Normas de Auditoría para el Sector Público"*, R-DC-064-2014.

Valor agregado

1.7. Con esta auditoría se pretende fortalecer la gestión institucional a través de la verificación al grado de cumplimiento a lo contenido en la Ley 9848, identificando oportunidades de mejora en la gestión de la Administración Municipal y con ello coadyuvar con la emisión de un insumo para la toma de decisiones.

Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.

1.8. La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoria para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

1.9. La responsabilidad de esta Auditoría consistió en determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal a los alcances contenidos en la ***"Ley para Apoyar al Contribuyente local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 N°9848"***, según la información suministrada por la Administración Municipal.

Regulaciones la Ley General de Control Interno

1.10. La Ley General de Control Interno indica en relación con los informes de auditoría lo siguiente:

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados*. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su de la Auditoría Interna iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca*. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.*

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]
Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. *Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Limitaciones

1.11. En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones.

Metodología aplicada

1.12. Los resultados contenidos en este informe fueron obtenidos a través de la aplicación de entrevistas y de la revisión y análisis de los documentos que respaldan las acciones emprendidas por la administración municipal en cumplimiento de lo contenido en la Ley 9848.

Generalidades acerca del objeto auditado

1.13. Con fecha 22 de mayo de 2020 se publica en el Alcance N°122 de la Gaceta N°118 la ***"Ley para Apoyar al Contribuyente local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 N°9848",*** cuyo artículo 20 de la ***"Ley para Apoyar al Contribuyente local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 N°9848"*** se le asigna a las Auditorías Interna el deber de elaborar y ejecutar un programa extraordinario de fiscalización para los períodos 2020, 2021 y 2022.

1.14. En congruencia con esa ley, en la sesión ordinaria N°7 del 01 de junio de 2020, el Concejo Municipal aprueba el plan de moratoria denominado ***"Plan Crisis"***, en el cual se establecen las opciones que poseen los contribuyentes del cantón de Orotina para acceder a la aplicación en cuanto a la moratoria según dispone la Ley 9848.

2. Resultados

Como resultado de los análisis realizados se obtienen los siguientes resultados:

2.1. La Auditoría del Programa Extraordinario de Fiscalización correspondiente al período 2021, se orientó a la verificación del grado de cumplimiento de los alcances contenidos en la Ley 9848, propiamente en los artículos que a continuación se detallan:

Artículo	Tema
2	Transferencia del 0.5% del recaudo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la ONT.
3	Transferencia del 1.5% del recaudo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la JARN.
4	Posibilidad de destinar hasta un 40% del recaudo del IBI para gatos administrativos.
5	Posibilidad de destinar hasta un 50% de los ingresos ordinarios para gastos administrativos.
6	Posibilidad de readecuar las deudas con los bancos estatales.
7	Posibilidad de utilizar el superávit libre y específico para continuidad de los servicios.
8	Posibilidad de utilizar saldos favorables para invertir en servicios.
9	Posibilidad de utilizar las transferencias del Gobierno Central en continuidad de servicios.
17	Posibilidad de ampliar el plazo de los beneficios de los artículos 12 y 13 por 3 meses.

2.2. Una vez verificado lo gestionado por la Administración Municipal se estableció que los alcances contenidos en la Ley 9848 para con los artículos detallados en la tabla anterior, la Administración Municipal cumplió con ellos, evidenciándose únicamente una diferencia en cuanto al monto a transferir al Órgano de Normalización Técnica y a la Junta Administrativa del Registro Nacional, dineros que según lo expone la Licda. Marielos Cordero Rojas serán transferidos al aprobarse el primer presupuesto extraordinario, por tal motivo se deja bajo la responsabilidad de la Administración Municipal el traslado dinerario y esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de comprobar a futuro que dicho traslado se haya efectuado.

3. Conclusiones

3.1. Si bien el cumplimiento de una norma por parte de la Administración Activa siempre lleva de la mano una curva de aprendizaje a fin de cumplir con los alcances contenidos en dicha norma, para con la Ley 9848 la Municipalidad de Orotina no solo ha superado dicha curva de aprendizaje, sino que se evidencian avances en cuanto al fortalecimiento de su gestión y con ello de su sistema control interno.

4. Recomendaciones

4.1.1 Por cuanto no se identificaron situaciones consideradas como hallazgos, no se estima la conveniencia de redactar recomendaciones a la Administración Municipal.

Atentamente,

MICHAEL RODRIGO TENCIO MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MICHAEL RODRIGO TENCIO MORA (FIRMA)
Fecha: 2022.03.07 09:52:03 -06'00'

Lic. Michael Tencio Mora
Asistente Auditoría

OMAR ANTONIO VILLALOBOS HERNANDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por OMAR ANTONIO VILLALOBOS HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.03.07 08:10:18 -06'00'

Lic. Omar Villalobos Hernández
Auditor Interno

Nota: Queda en poder de la Auditoría Interna como evidencia del trabajo realizado, un archivo electrónico que contiene la totalidad de los documentos generados en el desarrollo del estudio.